

**AL DESPACHO** de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que por secretaria fue notificada del auto que admitió la demanda la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así mismo informo que la demandada radicó escrito de contestación de la demanda y confirió poder, también informo que la apoderada de Colpensiones presentó renuncia de poder. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE**  
**BUCARAMANGA**

**Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

**AUTO – 950-I**

Vista la constancia secretarial que antecede, como quiera que el poder general otorgado mediante escritura pública No. 0120 del 01 de febrero de 2021 desde el folio 49 a 67 del expediente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconoce a la abogada MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA identificada con la C.C No. 1.037.639.320 y T.P No. 288.820 del C.S.J como apoderada principal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, en los términos y fines del mandato conferido.

Téngase por notificada a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES personalmente y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

Igualmente, por cumplir con los requisitos del artículo 75 del C.G.P, se reconoce como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES a la abogada DANNA KARINA LEAL FUENTEZ identificada con C.C. No.1.098.781.576 y T.P No. 339.423 del C.S.J, en los términos y fines del mandato conferido.

De otro lado, revisado el memorial visible en archivo PDF 009 el expediente digital folios 99 a 111, por cumplir los requisitos del artículo 76 del CGP, SE ACEPTA la renuncia a la sustitución de poder presentada por la abogada DANNA KARINA LEAL FUENTEZ, quien actuaba en calidad de apoderado sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, resaltándose que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En consecuencia, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a la celebración de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, diligencia que se realizara el día **DIEZ (10) OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a la **UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 PM)**, a través de la plataforma LIFE SIZE tal y como lo habilita el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Se les solicita a las partes que, en el término de 5 días, informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correo electrónico actuales,

RAD 2023-158

que deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, con el fin de remitir el link por donde se llevará cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

**NOTIFIQUESE POR ESTADOS,***(firma electrónica)***LENIX YADIRA PLATA LIEVANO****Juez**

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.</p> <p>BUCARAMANGA, <b>2 DE OCTUBRE DE 2.023.</b></p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA SECRETARIA. <b>FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</b></p>
--

**Firmado Por:****Lenix Yadira Plata Lievano****Juez****Juzgado Pequeñas Causas****Laborales 003****Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2217fe6715ac475c1f111525ef41121980d977efcd3f4eba7d12f41b879cef26**

Documento generado en 29/09/2023 12:41:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**